



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 4

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los elementos que permitan el desarrollo de la glosa del III informe de gobierno.

SEGUNDO.- Para efectos de la glosa, las acciones realizadas por las entidades y dependencias del Ejecutivo serán analizadas ante el Pleno o en su caso ante las Comisiones Permanentes de conformidad a lo establecido en el calendario que se anexa al presente acuerdo.

TERCERO.- Con la finalidad de alentar el diálogo informado, los funcionarios entregarán con 48 horas de anticipación los documentos necesarios para su presentación.

En el caso de funcionarios que comparezcan ante el pleno se entregarán los documentos ante la Junta de Coordinación Política y los funcionarios que comparezcan ante comisiones permanentes entregarán los mismos al presidente o presidenta de la comisión que se trate, ambas presentaciones deberán realizarse de manera formal.

Los documentos serán distribuidos a todos los integrantes del Poder Legislativo.

CUARTO.- El formato en que se desarrollarán el conjunto de las sesiones de análisis es el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) La Presidencia de la Mesa Directiva o bien la de la Comisión correspondiente iniciará la sesión de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) El Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso el Presidente de la Comisión Permanente que corresponda dará lectura al presente acuerdo e inmediatamente cederá el uso de la palabra al funcionario.
- c) El funcionario hará uso de la tribuna del Congreso, o en su caso, hará uso de la palabra en la sala de comisiones respectiva, para dar una exposición general y concisa respecto del contenido del III Informe de Gobierno y detallar las actividades realizadas bajo su responsabilidad. Para tal efecto dispondrá de 20 minutos y podrá auxiliarse de los materiales impresos o audiovisuales que considere necesarios.
- d) Los legisladores o legisladoras designadas por cada fracción parlamentaria realizarán su intervención para exponer su punto de vista respecto de las acciones realizadas, pudiendo formular hasta tres preguntas. El tiempo del que dispondrá cada legislador será de hasta diez minutos.
- e) Los legisladores o legisladoras designadas y que integran parte de una fracción parlamentaria del Congreso realizarán dos intervenciones y los legisladores de los partidos políticos representados en esta Soberanía, contarán con una intervención y únicamente en la primera ronda.
- f) Al término de la primera ronda de intervenciones de los legisladores, el funcionario procederá a dar respuesta en una sola intervención por un tiempo de hasta 10 minutos.
- g) Posteriormente los legisladores o legisladoras que hayan sido designados por sus grupos parlamentarios podrán ejercer su derecho de réplica hasta por cinco minutos cada uno.
- h) El Presidente de la Mesa Directiva o bien la Presidencia de la Comisión correspondiente levantará la sesión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUINTO- En las sesiones de glosa no se permitirán interpelaciones ni intervenciones distintas a las señaladas. La Mesa Directiva del Congreso o en su caso la Presidencia de la Comisión conducirá la sesión, siendo los únicos que podrán realizar las mociones de orden que prevé la normatividad interna del Congreso.

Las intervenciones de los legisladores y de los funcionarios deberán realizarse de manera respetuosa y centrándose en la materia del III Informe del Ejecutivo.

SEXTO.- Las intervenciones de los grupos parlamentarios se harán en orden decreciente de acuerdo al momento en que se constituyó la Legislatura, iniciando el grupo parlamentario con mayor número de integrantes y terminando con el de menor número de integrantes.

La segunda ronda iniciara con el grupo parlamentario de menor número de integrantes y terminando con el de mayor número de integrantes.

Los grupos parlamentarios, por medio de su Coordinador, notificarán a quien presida la sesión, el nombre de los legisladores o legisladoras que intervendrán en cada sesión de análisis.

SÉPTIMO.- El resguardo de la sede del Congreso del Estado está bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva. No se permitirá el paso a persona armada alguna al salón de sesiones.

El resguardo del exterior de la sede del Congreso corresponderá a las fuerzas públicas municipales, y en su caso, estatales; quienes se coordinarán y establecerán un solo responsable para mantener comunicación con el Presidente de la Mesa Directiva y el personal que este designe.

Los titulares de las dependencias o entidades del Ejecutivo podrán designar un servidor público que se coordinará con la Oficialía Mayor para acordar lo relativo a los preparativos y requerimientos operativos de las sesiones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OCTAVO.- Se distribuirá hasta la mitad de los espacios de las galerías para el acceso de funcionarios e invitados, cuidando que se puedan realizar de manera regular las funciones del Congreso y entregando a las dependencias correspondientes las cortesías de acceso respectivos.

Se habilitará, en lo posible, un área de apoyo técnico para el Ejecutivo adjunta al salón de sesiones.

NOVENO- Las sesiones en que se realice el análisis del III Informe tendrán la máxima difusión posible. Se invitará a CORTV a que transmita en vivo las sesiones, brindando a éstas una cobertura íntegra y equilibrada, incluyendo las intervenciones que realicen tanto el poder Ejecutivo como el Poder Legislativo.

DÉCIMO.- El presente acuerdo será publicado en los medios digitales del Poder Legislativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Todo lo necesario para el desarrollo del análisis del III Informe de Gobierno y que no esté resuelto por la normatividad aplicable o el presente Acuerdo será acordado por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 4

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de noviembre de 2013.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.**

**DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**